



# Resolución Ministerial No.

142-2023-TR

Lima, 24 de marzo de 2023

**VISTOS:** el Oficio N° 516-2023-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el Memorando N° 0331-2023-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0305-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, los literales a), b), c), y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa "Trabaja Perú", modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establecen que son funciones generales del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



NEYRA



Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa “Trabaja Perú”, la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, por otra parte, con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución.”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la citada Resolución dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, el literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, a favor de gobiernos locales, estableciendo en el numeral 16.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial “El Peruano”;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala, sobre la Modalidad de Intervención 2.- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo





# Resolución Ministerial No.

142-2023-TR

mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 005-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales", en adelante la Directiva;

Que, asimismo, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, en el cual se establecen las actividades a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa, y sus respectivos plazos;

Que, con Resolución Directoral N° 061-2023-LP/DE, se modifica el plazo de las actividades N°s. 2 al 19 del "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM", aprobado mediante Resolución Directoral N° 041-2023-LP/DE, respecto a la actividad con código 0600001923 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; 0600001929 y 0600001930 de la Municipalidad Distrital de Tabaconas; 0600001932 y 0600001933 de la Municipalidad Distrital Huarango, 0600001946 de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, ubicada en el ámbito de la Unidad Territorial Cajamarca, conforme al anexo que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 061-2023-LP/DE; en adelante, el Cronograma;

Que, con Resolución Directoral N° 062-2023-LP/DE, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-41) en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, respecto a las actividades de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de la Municipalidad Distrital de Tabaconas, de la Municipalidad Distrital de Huarango y de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observa seis (06) Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-41), con un aporte total de S/ 813 691, 00 (Ochocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Uno y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 049-2023-LP/DE/UFAPI, la Unidad Funcional de Articulación y Promoción de Intervenciones indica que, en cumplimiento del Cronograma, la Unidad Territorial Cajamarca ha remitido seis (06) convenios suscritos, con un aporte total del Programa ascendente a S/ 813 691, 00 (Ochocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Uno y 00/100 Soles), cuya ejecución podría generar 260 empleos temporales;

Que, asimismo, la mencionada Unidad Funcional señala que, ha verificado el cumplimiento del Cronograma, los procedimientos y actividades correspondientes para la aprobación de la transferencia financiera, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente de la materia; por lo que, considera procedente que se inicie el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que



apruebe las transferencias financieras a los Organismos ejecutores cuyo aporte total del programa asciende al importe de S/ 813 691,00 (Ochocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Uno y 00/100 Soles);

Que, por su parte, mediante Informe N° 0235-2023-LP/DE/UFPP, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la aprobación de la certificación de crédito presupuestario CCP N° 0645 por el monto total ascendente a S/ 813 691,00 (Ochocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Uno y 00/100 Soles), para financiar el aporte total del Programa de las seis (06) actividades de intervención inmediata antes mencionadas, garantizando el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para la ejecución del gasto en el marco de la normativa vigente, según lo establecido en los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440;

Que, en razón a lo expuesto, la mencionada unidad de asesoramiento considera procedente que se efectuó la transferencia financiera para el pago del aporte total del Programa de seis (06) convenios suscritos con los organismos ejecutores, en la modalidad de intervención 2.- Por emergencia, desastres o peligro inminente, respecto a Actividades de Intervención Inmediata (All-41), en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, cuyo importe total asciende a S/ 813 691, 00 (Ochocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Uno y 00/100 Soles), para lo cual se requiere la emisión de la Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el literal a) del inciso 16.1 e inciso 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 162-2023-LP/DE/UFAJ, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Programa considera procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0331-2023-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 153-2023-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 0305-2023-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;





# Resolución Ministerial No. 142-2023-TR

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seis (06) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata (AII-41), en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por el importe total de S/ 813 691, 00 (Ochocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Uno y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
-----  
**ALFONSO ADRIANZEN OJEDA**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**ANEXO N°04: RELACION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII-41) EN DISTRITOS COMPRENDIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2023-PCM, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**

N°	UNIDAD TERRITORIAL	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ACTIVIDAD					CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA "LURAWI PERÚ"	CÓDIGO DE CONVENIO "LURAWI PERÚ"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CÓDIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	APORTE TOTAL DEL PROGRAMA (S/)	EMPLEO TEMPORAL PROGRAMADO
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROVINCIA	DISTRITO							
1	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	0600001923	06-0021-AII-41	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONOR ORRERO ESPINOZA EN EL CENTRO POBLADO DE CHORO PORCON, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	300549	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	146,391.00	43	
2	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	TABACONAS	0600001929	06-0022-AII-41	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO TAMBORAPA PUEBLO - HUAQUILLO Y CRUCE HUAQUILLO - CORRALUICHE EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBORAPA PUEBLO, DISTRITO DE TABACONAS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	300641	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	129,405.00	46	
3	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	TABACONAS	0600001930	06-0023-AII-41	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: TABACONAS - HUASCARAY EN EL CENTRO POBLADO DE TABACONAS, DISTRITO DE TABACONAS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	300641	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	124,952.00	46	
4	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	HUARANGO	0600001932	06-0024-AII-41	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16933 EN LA LOCALIDAD DE YAMAREY, DISTRITO DE HUARANGO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	300637	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	140,669.00	40	
5	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	HUARANGO	0600001933	06-0025-AII-41	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16696 EN LA LOCALIDAD DE BURJOS, DISTRITO DE HUARANGO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	300637	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	139,916.00	40	
6	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	0600001946	06-0026-AII-41	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO LA CAMPANA, PORTACHUELO, POTRERILLO, CHILLIQUE Y SIGRES EN EL SECTOR LOS PINOS, DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	300635	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	132,325.00	45	
<b>TOTAL</b>											<b>813,691.00</b>	<b>260</b>	

